



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

2019 – 2022



Municipalidad Provincial De
San Ignacio





ÍNDICE

I. TITULO DEL PROGRAMA.....	3
II. PRESENTACIÓN.....	3
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	4
IV. OBJETIVOS.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivo Específico.....	4
V. MARCO LEGAL.....	5
VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN.....	6
VII. POBLACIÓN OBJETIVO.....	7
PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES.....	7
PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES.....	8
PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS.....	8
VIII. LINEAS DE ACCIÓN.....	9
8.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	9
8.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL.....	10
IX. ALIADOS.....	11
X. FINANCIAMIENTO.....	12
XI. REPORTE ANUAL.....	12





I. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, Departamento de Cajamarca (Programa Municipal EDUCCA – San Ignacio).

II. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la municipalidad Provincial de San Ignacio asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental de la municipalidad Provincial de San Ignacio, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

La provincia de San Ignacio es una de las trece que conforman el Departamento de Cajamarca, bajo la administración del Gobierno regional de Cajamarca. Limitada por el norte con el país de Ecuador (Cantón Zamora – Chinchipe); por el Sur con la provincia de Jaén (Cajamarca); Por el este con la provincia de Bagua (Amazonas) y; por el oeste con la provincia de Huancabamba (Piura). Con una superficie de 478,71 km², y una población de 31,771 habitantes. Mayormente la población se encuentra en el área rural (63 %).

La contaminación ambiental es el principal problema que se presenta en la Provincia de San Ignacio. Los comportamientos, hábitos y costumbres de los habitantes de la provincia, se identificaron como los enfoques de mayor impacto en la deforestación de los bosques en zonas rurales y el arrojado de residuos sólidos en espacios abiertos. La deforestación que conlleva a la disminución de los caudales de las principales micro cuencas (Quanda y Botijas), la erosión y empobrecimiento de los suelos.

La Municipalidad Provincial de San Ignacio, cuenta con el Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos (SIGRES), como un sistema sostenido de gestión integral de los residuos





sólidos con la activa, consiente y equitativa participación ciudadana de sus autoridades, instituciones y pobladores en general, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida y el medio ambiente de la provincia de San Ignacio. La generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de San Ignacio es de 0.51Kg/hab/día, según el estudio de caracterización realizado el año 2019; Pese al esfuerzo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio en tener una ciudad limpia y saludable, existen personas que aun arrojan los residuos en lugares no autorizados, habiéndose identificado 04 puntos críticos de arrojamiento de residuos sólidos siendo los siguientes: a 25 metros de Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Ignacio", salida del caserío Mandinga, carretera al sector Timaruca y sector el Rejito.

La Municipalidad Provincial de San Ignacio en la actualidad viene pasando por un proceso de vulnerabilidad de la biodiversidad que se ve afectada por la deforestación debida a la agricultura migratoria, tala ilegal de las especies con alto valor comercial como: Romerillo, Cedro, Acerillo y otros; sumado a ello la falta de sensibilización ambiental en la población.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de San Ignacio a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

IV. OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

Objetivo Específico

- Desarrollar la educación y la cultura ambiental en la Provincia de San Ignacio, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.
- Integrar la participación de instituciones educativas, docentes y especialmente, estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.
- Incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.
- Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
- Promover deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.





V. MARCO LEGAL

Con este propósito, de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones políticas y normativas nacionales, regionales y locales relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo las más importantes:

Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

Aprobada el 17 de julio de 2002. Establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005. Indica en sus artículos 11. inciso e sobre los linchamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre





el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como linchamientos de política (al Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad. los valores humanistas y andino- amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural: (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la coeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible. Competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1. 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura de diálogo, participación y concertado» de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su eje estratégico 3. Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

Ordenanza Municipal N°004-2015-MEPSI

Aprobado el 10 de abril del 2015, tiene por objetivo aprobar el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

Ordenanza Municipal N°018-2007-MEPSI

Ordenanza que aprueba la Gestión ambiental de residuos sólidos de san Ignacio

VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - SAN IGNACIO) abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2019 al 2022. Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.





VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA – San Ignacio), contará con los siguientes beneficiarios:



PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de sus Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE. Son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los (as) PAE, elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- ✓ Ser responsable y organizado(a).
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.





Funciones de los(as) PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

La nominación de los(as) PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un período de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio para el reporte anual.

PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAE y PAC.

Los PAJ se registran en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental Municipalidad Provincial de San Ignacio, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS

La participación de personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Provincial de San Ignacio, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Perfil de los PAC:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.





- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son Funciones generales de los PAC:

- ✓ Fomentar nuevas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representante* comunales.
- ✓ Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Provincial de San Ignacio, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por la Gerencia de Desarrollo Ecológico y Económico de la Municipalidad Provincial de San Ignacio. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la mencionada división.

VIII. LINEAS DE ACCIÓN

Durante los años 2019 - 2022 se realizaran diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental. La participación de los beneficiarios del programa será a través diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.

8.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL

a) Educación Ambiental Formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores clave o protagonistas del programa.

Cada año, La Municipalidad Provincial de San Ignacio focalizara instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El Programa Municipal EDUCCA – San Ignacio, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Asimismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.





b) Educación Ambiental Comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA – San Ignacio, considera los espacios públicos abiertos, como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

8.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas. Por ello, la Municipalidad Provincial de San Ignacio, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambiental mente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

8.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental. Para ello, la Municipalidad Provincial de San Ignacio, habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales





de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA – San Ignacio, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

Programa Municipal EDUCCA – San Ignacio 2019 – 2022	
Líneas de acción/actividad	Línea Base 2018
LÍNEA DE ACCIÓN 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Sub Línea de Acción 1.1: Educación Ambiental Formal	
<u>Actividad 1.1.1</u> Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	-
Sub Línea de Acción 1.2: Educación Ambiental Comunitaria	
<u>Actividad 1.2.1</u> Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	-
LÍNEA DE ACCIÓN 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
<u>Actividad 2.1</u> Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	-
LÍNEA DE ACCIÓN 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
<u>Actividad 3.1</u> Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	-
<u>Actividad 3.2</u> Formación de promotores ambientales comunitarias (PAC)	-

IX. ALIADOS

Los aliados que apoyaran en la implementación del Programa Municipal EDUCCA son los siguientes:

SECTORES	ALIADOS
Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sub Gerencia de Gestión Ambiental ➤ Subgerencia del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos. ➤ Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte. ➤ Subgerencia de Parques y Jardines. ➤ Comisión de Regidores de educación, cultura, educación y medio ambiente.
Comisión Ambiental Municipal (CAM)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Directiva de la CAM.
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CETPRO Arzobispo Oscar Romero. ➤ Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Rafael Hoyos Rubio". ➤ Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Ignacio".





<p>Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gobierno Regional de Cajamarca, a través del RENAMA. ➤ Suprefectura Provincial de San Ignacio. ➤ Unidad de Gestión de Educación Local (UGEL). ➤ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP). ➤ Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). ➤ Red de salud – San Ignacio. ➤ Autoridad Local del agua (ALA). ➤ Agencia Agraria San Ignacio. ➤ Policía Nacional del Perú (PNP). ➤ Ejército BIM 111.
<p>Organizaciones no gubernamentales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Organización Reguladora de Calidad Ambiental (ORCAA). ➤ Juntas Vecinales. ➤ Rondas Urbanas.
<p>Medios de comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ San Ignacio TV. ➤ CTV. ➤ Radio Municipal.

X. FINANCIAMIENTO

Los recursos para la implementación de acciones serán suministrados por la Municipalidad Provincial de San Ignacio, dichos costos con sus respectivas actividades se deberá consignarse en el Plan Operativo Institucional del año correspondiente, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental. El Plan de Acción y presupuesto está contemplando para ser desarrollado y renovado cada año de acuerdo a los objetivos planeados.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

